

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL INTERINO/A PARA CUBRIR BAJAS LABORALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente bolsa tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Empleo en la categoría de TÉCNICOS/AS SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO, grupo A2, para el OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote, que permite la contratación para cubrir bajas por enfermedad o permisos y licencias reconocidas legal o estatutariamente.

En todo caso, los contratos laborales deberán respetar el tiempo máximo que prevé el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que en su caso se formalizará, haciendo constar el sustituido/a y el sustituto/a, y hasta cuando dure el permiso, licencia, o I.T a que se refiere.

La bolsa estará formada por una lista de aspirantes para el puesto de Técnico/a Superior en Formación y Empleo, en la que aquellos/as que superen el correspondiente proceso y fase de oposición, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función del orden de puntuación obtenida en el proceso de valoración de méritos y fase de oposición.

El número máximo de integrantes de la bolsa de Técnico/a Superior de Formación y Empleo, y que será seleccionado para dar respuesta a la demanda de personal del OAL, será de 10 personas, siendo esas diez las que mayor puntuación tengan al terminar el desarrollo del proceso selectivo. En todo caso, cuando uno de los candidatos seleccionados vaya a ocupar transitoriamente la referida vacante por los motivos establecidos en el párrafo 2º de estas bases, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado mediante documento emitido por el Interventor municipal /Interventor del Organismo Autónomo Local.

La duración del contrato será el tiempo que permanezca la persona a la que sustituye de baja, permiso o licencia.

La duración de la Bolsa será de cuatro años, a contar desde la que se publique la lista de los aspirantes que la constituyan.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación al desarrollo del proceso de selección las disposiciones contenidas del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y, supletoriamente, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Para ser admitido/a en la Bolsa se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Doctor/a Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado, Diplomado/a Universitario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) Artículo 76 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente; especialmente respecto a la incompatibilidad se aplicará la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. - PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

a) Las instancias solicitando ser admitido/a en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente de este O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y se presentarán en el Registro Electrónico del mismo o del Ayuntamiento de Albolote, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha convocatoria será objeto de publicación en los medios de comunicación locales y se publicará igualmente en la sede electrónica del OAL de Albolote y del Ayuntamiento. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo Vitae.
- Declaración responsable de que se cumplen los de los requisitos que se recogen en la base tercera de la convocatoria.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.
- Fe de vida laboral y contratos.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

c) La presente bolsa estará exenta de tasas de derechos de examen, según la Ordenanza fiscal 18 reguladora de la tasa por derechos de examen. "No estarán sujetas a esta tasa los procesos de selección de personal a través de las bolsas de trabajo u otros procedimientos que no aparezcan expresamente tarifados conforme al apartado anterior". (Art. 2 (segundo párrafo) ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen).

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de presentación desolicitudes.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

QUINTA. - LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente/a dictará Resolución en el término máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, se publicará en Tablón de la Sede Electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la Resolución en el Tablón de la Sede Electrónica del OAL y del Ayuntamiento será determinante para tener en cuenta los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente/a por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Sede de este O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

El orden de actuación de los candidatos/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

1.- FASE CONCURSO (VALORACIÓN DE 4 PUNTOS MÁXIMO).

Esta fase del proceso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia adecuados y acreditados documentalmentepor las personas aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Experiencia profesional (VALORACIÓN DE 2 PUNTOS MÁXIMO):

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en Organismos Autónomos Locales o la Administración Pública Local 0,1 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en Administración Pública distinta a Organismos Autónomos Locales o la Administración Pública Local 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plazas o puesto de igual o similar contenido a través de contrato visado por el SEPE o SAE y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,03 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- Fe de vida laboral, y contratos de trabajo debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Certificado de Empresa.

La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

B) Cursos de Formación (VALORACIÓN DE 2 PUNTOS MÁXIMO):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas o reunir los requisitos anteriores se le dará un valor de 5 horas.

2.- FASE DE OPOSICIÓN (VALORACIÓN DE 20 PUNTOS MÁXIMO)

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del temario que figura como Anexo de esta bolsa. La puntuación del mismo será de 0 a 10 puntos. Esta prueba es eliminatoria debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

-Segundo ejercicio: Prueba práctica escrita, que consistirá en un supuesto práctico relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y en relación a la parte específica establecida en el temario Anexo. En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y expresión escrita.

Puntuación máximo 10 puntos. Esta prueba es eliminatoria debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del OAL de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva para formar parte de la Bolsa será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y fase de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir en el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, en la fase de concurso, y si aún no hay desempate se resolverá por sorteo.

SEPTIMO. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal se designará mediante resolución de Presidencia junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal estará integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto y 3 Vocales, y todos ellos con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye al Presidente, del Organismo, la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

OCTAVA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Las diez primeras personas que superen el proceso de selección con la mayor puntuación obtenida al finalizar el desarrollo del proceso selectivo, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante, que temporalmente, se produzcan por IT, licencia o permiso, en el puesto que es objeto de selección y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, si se dan las circunstancias que se relacionan a continuación.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica anteriormente el servicio que lleve a cabo

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

dicha localización, dándose traslado inmediato por escrito a la Secretaria del Organismo para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que se den circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el OAL, seguirán formando parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

La vigencia de la Bolsa es la que se determina en la Cláusula primera de la misma.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal y del OAL.

NOVENA. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO: TÉCNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico/a de Formación y Empleo

TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión del título de Doctor/a Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado, Diplomado/a Universitario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) Artículo 76 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

GRUPO: A2

FORMACIÓN A VALORAR: en recursos humanos, planes de formación, empleo e intermediación laboral y administración pública. Ofimática, redes sociales y marketing 2.0.

RELACIÓN JERÁRQUICA: Director Gerente

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

SUELDO MENSUAL: Sueldo base Grupo A2 + Complemento de Destino nivel 21 + ComplementoEspecífico nivel 8

DURACIÓN DEL CONTRATO: El que dure la baja

FUNCIONES DEL PUESTO:

- Detectar y evaluar las necesidades formativas tanto por el desarrollo ordinario del Organismocomo por cambios en la organización, estrategia y tecnología que se producen en nuestro entorno.
- Diseñar y ejecutar el Plan de Formación y Empleo del OAL.
- Evaluar el impacto de las acciones formativas.
- Gestionar económica y presupuestariamente el desarrollo del Plan de Formación y Empleo.
- Elaborar la documentación para la petición de ofertas formativas y del seguimiento de lamisma hasta su total finalización. Analizar y evaluar las ofertas recibidas.
- Elaborar la documentación y ejecutar la tramitación y seguimiento de las peticiones de subvención en materia de formación y empleo del OAL y del Ayuntamiento.
- Dar soporte a la documentación, incidencias laborales, organización, control y logística de losparticipantes en las acciones formativas.
- Dar soporte a la actividad de prácticas y becas del Organismo, que le sean encomendadas.
- Apoyo al OAL sobre cualquier actividad o materia relacionada con la formación y el empleobajo las directrices del Director Gerente.
- Tareas relacionas con la intermediación laboral.
- Gestión de ofertas de empleo.
- Actualización y activación de programas de subvenciones y ayudas establecidas según normativa reguladora.
- Asesoramiento sobre contratación laboral.
- Orientación laboral.

TEMARIO PARTE GENERAL

Derecho Constitucional y Europeo

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. La Unión Europea: Organización. Tratados y Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones.

Derecho Administrativo

- Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley y el reglamento. Tipos de leyes y reglamentos. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes estatales y autonómicas.
- Tema 6. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
- Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
- Tema 8. Los derechos de los ciudadanos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 9. El Acto Administrativo: concepto y clase. Los requisitos del acto administrativo. Motivación forma notificación y publicación de los actos.
- Tema 10. La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La Revocación. La revisión de oficio.
- Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto. Interesados iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
- Tema 12. Procedimiento administrativo (Continuación): instrucción. Disposiciones Generales, Prueba, informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.
- Tema 13. La obligación de la administración de resolver. Silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos.
- Tema 14. El municipio: organización y competencia. Creación. Modificación. Extinción. Nombre capitalidad. Población municipal.
- Tema 15. Órganos de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- Tema 16. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación publicación impugnación.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

- Tema 17. Los contratos de las administraciones públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación en el ámbito Local. Objeto de los contratos precio requisitos para contratar con la administración.

Derecho Financiero y Tributario.

- Tema 18. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. Clasificación ingresos de derecho público en ingresos de derecho privado.
- Tema 19. Presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.
- Tema 20. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Función Pública, Derecho Laboral y de Seguridad Social.

- Tema 21. El personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen jurídico normativa vigente. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de la administración local clases estructura.
- Tema 22. El estatuto básico del empleado público. Objeto y ámbito de aplicación derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

- Tema 23. Los organismos autónomos Locales. Las funciones del OAL como servicio de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Albolote: Organización y funciones.
- Tema 24. El mercado de trabajo: Definición, características, relación con el ámbito de la formación.
- Tema 25. Servicios de formación en la administración local. Competencias y funciones del técnico/a de formación.
- Tema 26. Políticas activas de empleo, programas y recursos municipales de empleo y formación desarrollados en Albolote. Coordinación con otros servicios municipales y otras Administraciones.
- Tema 27. Formación para el empleo: Programa de Escuelas taller, Casas de oficios y Talleres de empleo. Normativa y regulación de la Formación Profesional para el Empleo. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Tema 28. Los planes de formación: diseño, ejecución y evaluación.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

- Tema 29. Constitución y competencias del Servicio Andaluz de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal. Relación con la Administración Local.
- Tema 30. TIC's y formación. El e-learning y las plataformas tecnológicas

Albolote a fecha de firma digital

El Presidente,
Fdo.: Salustiano Ureña García.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que las presentes Bases se aprobaron por Resolución del Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, nº 2021-0069, de fecha 23/06/2021.

La Secretaria,
Fdo.: Antonia Santiago Fernández.